

**PERIODICO**



**OFICIAL**

**DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO**

**PRIMER SEMESTRE**

**LAS LEYES DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES  
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE  
EN ESTE PERIODICO**

**REGISTRO POSTAL**

**IMPRESOS**

**PERMISO No IM10-0008**

**AUTORIZADO POR SEPOMEX**

**DIRECTOR RESPONSABLE EL C. SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO DEL EDO.**

**SUMARIO**

**PODER EJECUTIVO DEL ESTADO**

**CONVOCATORIA No.  
002.-**

**CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PUBLICA  
NACIONAL No. 39055001-002-11 PARA LA  
ADQUISICIÓN DE 374 SEGUROS PARA EL PARQUE  
VEHICULAR DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE  
GÓMEZ PALACIO, DGO.**

**PAG. 2**

**ACUERDO No. 647.-**

**POR EL CUAL SE OTORGA AUTORIZACIÓN PARA  
IMPARTIR EDUCACIÓN PRIMARIA EN TURNO  
MATUTINO CON ALUMNADO MIXTO Y  
MODALIDAD ESCOLARIZADA A LA SOCIEDAD  
CIVIL POR UNA EDUCACIÓN INTEGRAL Y  
RELIGIOSA, S.C. POR MEDIO DE LA INSTITUCIÓN  
EDUCATIVA DENOMINADA "COLEGIO SAN DIEGO"  
QUE FUNDO, ADMINISTRA Y DIRIGE.**

**PAG. 4**

**ADENDUM No. 647.-**

**POR EL QUE SE OTORGA AUTORIZACIÓN PARA  
IMPARTIR EDUCACIÓN PRIMARIA EN TURNO  
MATUTINO CON ALUMNADO MIXTO Y  
MODALIDAD ESCOLARIZADA A LA SOCIEDAD  
CIVIL POR UNA EDUCACIÓN INTEGRAL Y  
RELIGIOSA S.C. POR MEDIO DE LA INSTITUCIÓN  
EDUCATIVA DENOMINADA COLEGIO SAN DIEGO.**

**PAG. 7**

**ADENDUM No. 620.-**

**POR EL QUE SE OTORGA A LA PERSONA MORAL  
DENOMINADA FOMENTO EDUCATIVO Y  
CULTURAL FRANCISCO DE IBARRA, A.C.  
RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE  
ESTUDIOS PARA IMPARTIR LA LICENCIATURA EN  
NUTRICIÓN CICLO CUATRIMESTRAL DURACIÓN  
DIEZ CUATRIMESTRES EN TURNO VESPERTINO  
CON ALUMNADO MIXTO Y MODALIDAD  
ESCOLARIZADA.**

**PAG. 8**

**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE GOMEZ PALACIO, DGO.  
OFICIALIA MAYOR  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
SEGUNDA CONVOCATORIA 002**

En cumplimiento a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE DURANGO, (en su art. 17, Fracc. I, Inciso a ) Se convoca a los interesados para participar en la Licitación Pública de carácter Nacional, para la Adquisición respectiva de: **374 SEGUROS PARA EL PARQUE VEHICULAR DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE GOMEZ PALACIO, DGO..**

No. de Licitación Nacional	Costo de las Bases	Fecha Límite para adquirir bases	Junta de Aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Acto de fallo	Partida	Descripción	Cantidad	Unidad
9055001-002-11	3,000.00 y Compranet \$ 2,500.00	21 feb 2011	21-Feb-11 10:00 Hrs	28-feb-11 10:00 HRS.	02-Mar-11 14:00 HRS.	01	Adquisición de Seguros para el Parque Vehicular de la presidencia Municipal de Gómez Palacio, Dgo..	374	Unidad

❖ La Convocatoria de la Licitación se encuentran disponible para consulta y venta en el Departamento de Licitaciones de la Presidencia Municipal de Gómez Palacio, Dgo., ubicado en Av. Fco. I. Madero No. 400 Nte, Gómez Palacio, Dgo, CP. 35000, Tel. (01871) 175-10-00 ext. 1023 y (01871) 175-10-16 hasta el 21 de Febrero del 2011 hasta las 16:00 Hrs. o a través del sistema Compranet o en la Dirección electrónica: <http://web.compranet.gob.mx> la forma de pago deberá ser en efectivo o mediante cheque certificado de caja a favor de Tesorería Municipal de Gómez Palacio, Dgo., en compranet mediante los recibos que genera el sistema.

❖ La junta de aclaraciones se llevará a cabo en la sala de Juntas del Departamento de Licitaciones de la Presidencia Municipal de Gómez Palacio Dgo., ubicado en Av. Fco. I. Madero No. 400 Nte. Colonia Centro, Gómez Palacio, Dgo. CP. 35000.

- ❖ El acto de presentación y apertura de propuestas serán en la sala de Juntas del Departamento de Licitaciones Ubicado en la Presidencia Municipal de Gómez Palacio, Dgo.
- ❖ El plazo de entrega del objeto de la Licitación Pública Nacional para la adquisición de: **374 SEGUROS PARA EL PARQUE VEHICULAR DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE GÓMEZ PALACIO, DGO.** será a más tardar dentro de los 3 días hábiles y Posteriores, a la fecha de la firma del contrato respectivo.
- ❖ El pago lo realizará la convocante en cheque, con recursos de la Presidencia Municipal de Gómez Palacio, Dgo. para llevar a cabo la compra de estos seguros de acuerdo a las bases concursales.
- ❖ Los criterios para la adjudicación del contrato será de conformidad con el artículo 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango.
- ❖ El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será en español.
- ❖ La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será en pesos mexicanos.
- ❖ Anticipo: No habrá anticipo.
- ❖ Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrá ser negociable.
- ❖ Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observador, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

Gómez Palacio, Dgo., a 15 de Febrero del 2011.  
 "SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"




**LIC. MARIA DEL ROCIO REBOLLO MENDOZA**  
 PRESIDENTA MUNICIPAL

Con fundamento en los artículos 4o. de la Constitución Política del Estado de Durango; 35 fracciones XI, XII, XIII, XV y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; 1, 9, 16 y 21, fracciones V, VII, X, XVI, XXVI y XXXIII 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161 y 162 de la Ley de Educación del Estado de Durango; en el Reglamento para la Educación que Imparten los Particulares, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, No. 46 de fecha 07 de diciembre de 1995; 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 10, 11, 14, fracción IV, 29, 54, 55, 56, 57, 58 y 59 de la Ley General de Educación; en los Acuerdos 243 y 254 por los cuales se establecen las Bases Generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios y los Trámites y Procedimientos relacionados con la Autorización para impartir Educación Primaria, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de mayo de 1998 y 26 de marzo de 1999, respectivamente; y

### CONSIDERANDO

I.- Que vista y estudiada la solicitud de fecha 09 de agosto de 2010, presentada ante esta Secretaría de Educación por la C. Lic. Ma. del Rosario Reséndiz González, Representante Legal de la persona moral Por una Educación Integral y Religiosa, S.C., a efecto de que se le otorgue Autorización para Impartir Educación Primaria en la institución educativa denominada Colegio San Diego, ubicada en calle Lerdo de Tejada No. 501 Norte, Colonia Bella Vista, C.P. 34409 en la ciudad de Canatlán, Dgo., que fundó, administra y dirige.

II.- Que el Acta Constitutiva de la persona moral Por una Educación Integral y Religiosa, S.C., según Escritura Pública Número Mil Cuatrocientos Treinta y Ocho, Volumen Veintidós, de fecha 30 de julio de 2010, celebrada ante la fe de la C. Lic. María Gabriela Vega Pérez, titular de la Notaría Pública Número 2 en ejercicio en la ciudad de Canatlán, Dgo., especifica que tiene como objeto: "a).- *Impartir Educación en todos los niveles educativos y en todas sus modalidades, desde Jardín de Niños, Educación Inicial, Primaria, secundaria, Preparatoria, Licenciatura, Especialidades, Maestrías y Doctorados*", derivando que el Colegio San Diego forma parte de la Sociedad Civil solicitante.

III.- Que la C. Lic. Ma. del Rosario Reséndiz González, acredita su personalidad como Representante Legal de la persona moral denominada Por una Educación Integral y Religiosa, S.C., mediante escritura Pública señalada en el punto anterior.

IV.- Que del estudio técnico-pedagógico y administrativo efectuado a las instalaciones del nivel de Educación Primaria en la Institución Educativa denominada Colegio San Diego, fundada, administrada y dirigida por la solicitante, se desprende que es procedente otorgar Autorización para impartir Educación Primaria en turno matutino, con alumnado mixto y modalidad escolarizada, según Oficio No. 795/2010 de fecha 03 de noviembre de 2010, emitido por el Departamento de Educación Primaria Estatal de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

V.- Que la C. Lic. Ma. del Rosario Reséndiz González, Representante Legal de la solicitante ha presentado de manera satisfactoria toda la documentación requerida para el trámite que solicita de acuerdo con la normatividad aplicable.

VI.- Que la ocupación legal del inmueble de la Institución Educativa denominada Colegio San Diego, ubicado en calle Lerdo de Tejada No. 501 Norte, Colonia Bella Vista, C.P. 34409 en la ciudad de Canatlán, Dgo., fundado, administrado y dirigido por la solicitante, se acredita mediante Contrato de Arrendamiento entre la persona moral Ciencia y Educación, A.C., representada por la C. María Esther Cervantes Quiñónez, en su carácter de arrendadora, y la ahora solicitante, con el carácter de arrendataria, celebrado en la ciudad de Canatlán, Dgo., el 10 de agosto de 2010, ratificado con esta misma fecha ante la C. Lic. María Gabriela Vega

Pérez, titular de la Notaría Pública Número 2 en ejercicio en la ciudad de Canatlán, Dgo., inmueble que reúne las condiciones higiénicas, de seguridad, iluminación y espacios indispensables para realizar las actividades de los servicios educativos que se solicitan, conforme a lo establecido por la normatividad de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

VII.- Que el personal docente, directivo y de apoyo propuesto por la solicitante, ha comprobado su preparación profesional al cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

VIII.- Que la institución educativa Colegio San Diego, a través de su Representante Legal se ha comprometido a cumplir con los fines y propósitos educativos señalados en la Constitución Política del Estado de Durango, en la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares y demás disposiciones correlativas existentes y que se emitan en materia educativa.

IX.- Que el expediente respectivo ha sido revisado y aprobado por la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

Por lo anterior considerado y fundado he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO No. 647 por el cual se otorga Autorización para impartir Educación Primaria en turno matutino, con alumnado mixto y modalidad escolarizada a la Sociedad Civil Por una Educación Integral y Religiosa, S.C., por medio de la institución educativa denominada Colegio San Diego, que fundó, administra y dirige,**

Bajo los siguientes

#### RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Se otorga Autorización para impartir Educación Primaria a la persona moral Por una Educación Integral y Religiosa, S.C., en turno matutino, con alumnado mixto y modalidad escolarizada por medio de la institución educativa Colegio San Diego, con instalaciones ubicadas en calle Lerdo de Tejada No. 501 Norte, Colonia Bella Vista, C.P. 34409 en la ciudad de Canatlán, Dgo., siendo Representante Legal la C. Lic. Ma. del Rosario Reséndiz González

SEGUNDO.- Dada la presente Autorización, la Sociedad Civil Por una Educación Integral y Religiosa, S.C., mediante la institución educativa Colegio San Diego, queda incorporado al Sistema Estatal de Educación y obligado, a través de su Representante Legal, a cumplir con lo que en la materia disponen la Constitución Política del Estado de Durango, la Ley de Educación del Estado de Durango, sus Reglamentos, este Acuerdo; la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, y la Normatividad Institucional que de ellas emanen, Ley sobre el Escudo, Bandera e Himno Nacional, así como todas aquellas disposiciones que se expidan.

TERCERO.- El Colegio San Diego, deberá mencionar en toda la documentación que expida y la publicidad que haga, derivada del presente Acuerdo, la calidad de incorporado al Sistema Educativo Estatal, la fecha y número de este Acuerdo, así como la autoridad que lo otorgó.

CUARTO.- La Autorización para impartir Educación Primaria que se otorga es para fines exclusivamente educativos, por lo que el Colegio San Diego, por conducto de su representante legal, al realizar cualquier gestión y/o trámite objeto del presente Acuerdo, queda obligado a obtener, renovar y en general a mantener

**ACUERDO No. 647 por el que se otorga Autorización para impartir Educación Primaria a la persona moral Por una Educación Integral y Religiosa S.C., por medio de la Institución Educativa denominada Colegio San Diego.**

vigentes ante las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que requiera para el desempeño de sus actividades educativas y demás disposiciones reglamentarias.

QUINTO.- En caso de petición de baja la Sociedad Civil Por una Educación Integral y Religiosa S.C., a través de su Representante Legal, con fundamento en los artículos 55, fracción II y 56 del Acuerdo Secretarial 254, se obliga a dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, noventa (90) días naturales antes de la terminación del ciclo escolar que se encuentre vigente en ese momento; comprometiéndose además, a entregar los archivos correspondientes y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones de cualquier tipo por cumplir.

SEXTO.- La Sociedad Civil Por una Educación Integral y Religiosa S.C., queda sujeta a evaluación, supervisión y verificación de la organización y funcionamiento académico que le corresponda, según lo dispongan los órganos de la Secretaría de Educación de Estado de Durango, en el ámbito de sus respectivas competencias.

SÉPTIMO.- La Autorización para impartir Educación Primaria otorgado por este Acuerdo, es específico para impartir planes y programas de estudio oficiales autorizados por la Secretaría de Educación Pública, en el inmueble ubicado en calle Lerdo de Tejada No. 501 Norte, colonia Bella Vista, Canatlán, Dgo. Código Postal 34409, por tiempo indefinido a partir del ciclo escolar 2010-2011, en turno matutino, con alumnado mixto y modalidad escolarizada.

OCTAVO.- Este Acuerdo podrá revocarse, cuando el prestador del servicio educativo infrinja alguno de los dispositivos jurídicos señalados en el Segundo de los Resolutivos del mismo, si así lo resuelve la autoridad educativa competente conforme a los procedimientos y criterios enunciados en la normatividad aplicable.

NOVENO.- La Autorización para impartir Educación Primaria que ampara el presente Acuerdo, no es transferible.

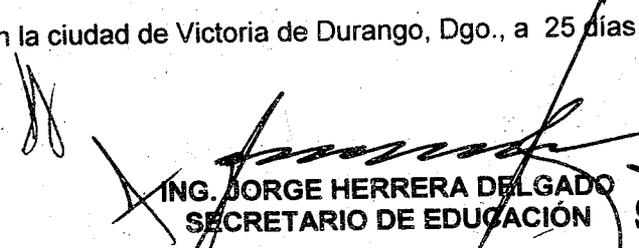
DÉCIMO.- Los aspectos no previstos en el presente Acuerdo los resolverá la Secretaría de Educación del Estado de Durango, conforme a derecho y por medio de sus órganos competentes.

DÉCIMO PRIMERO.- Notifíquese personalmente esta resolución a la persona moral Por una Educación Integral y Religiosa, S.C., por conducto de su representante legal.

### TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Se expide el presente en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a 25 días del mes de noviembre de 2010.

  
ING. JORGE HERRERA DELGADO  
SECRETARIO DE EDUCACIÓN



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
DURANGO

c.c.p. Lic. Hugo Rosales Badillo.- Secretario General de Gobierno.  
c.c.p. Dr. Arturo Guzmán Arredondo.- Subsecretario de Servicios Educativos de la SEED.  
c.c.p. Lic. Abel Díaz Hernández.- Director de Asuntos Jurídicos y Laborales de la SEED.  
c.c.p. Dra. Gloria Ivonne Siiva Flores.- Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular.  
c.c.p. Archivo.

**ADENDUM**

Con fundamento en lo establecido en el artículo 9 del Reglamento para la Educación que imparten los Particulares, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango el día 7 de diciembre de 1995, N° 46, se realiza el presente Adendum al **"ACUERDO No. 647 por el que se otorga Autorización para impartir Educación Primaria en turno matutino, con alumnado mixto y modalidad escolarizada a la Sociedad Civil Por una Educación Integral y Religiosa, S.C., por medio de la institución educativa denominada Colegio San Diego, que fundó, administra y dirige"**, emitido por el C. ING. JORGE HERRERA DELGADO, en su carácter de Secretario de Educación del Estado de Durango el día 25 del mes de noviembre de 2010, puesto que la dirección de la Institución Educativa denominada Colegio San Diego se consideró la del Representante Legal y no la del Plantel; por lo cual se modifica para quedar como sigue:

Calle Abasolo No. 402, Colonia Centro, C.P. 34409 en la ciudad de Canatlán, Dgo.

Lo anterior para todos los fines y efectos legales y administrativos a que haya lugar.

**Atentamente**

**"SUFRAGIO EFECTIVO.-NO REELECCIÓN"**

Victoria de Durango, Dgo., 19 de enero de 2011.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

**DRA. GLORIA IVONNE SILVA FLORES**

**Coordinadora de Educación Media Superior,  
Superior y Particular.**

## ADENDUM

Con fundamento en lo establecido en el artículo 9 del Reglamento para la Educación que imparten los Particulares, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango el día 7 de diciembre de 1995, N° 46, se realiza el presente Adendum al "ACUERDO No. 620 por el que se otorga a la persona moral denominada Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para impartir la Licenciatura en Nutrición, ciclo cuatrimestral, duración diez cuatrimestres, en turno vespertino, con alumnado mixto y modalidad escolarizada", emitido por el C. ING. JORGE HERRERA DELGADO, en su carácter de Secretario de Educación del Estado de Durango el día 12 del mes de octubre de 2010, puesto que en el resolutivo séptimo debe de amparar a los alumnos de ingreso y egreso a partir del ciclo escolar 2005-2006, modificándolo para quedar como sigue:

**SÉPTIMO.-** El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de dicha licenciatura, otorgado por este Acuerdo, es específico para impartir el plan y programa de estudios de la Licenciatura en Nutrición, ciclo cuatrimestral, duración diez cuatrimestres, en turno vespertino con alumnado mixto y modalidad escolarizada, en las instalaciones ubicadas en Avenida Universidad Autónoma de Durango y Orquídea S/N, Fraccionamiento Jardines de Durango, C.P. 34200 en la ciudad de Durango, Dgo., por tiempo indefinido a partir del ciclo escolar 2005-2006, sujeto a supervisión y/o verificación por la autoridad educativa cuando así lo determine.

Lo anterior para todos los fines y efectos legales y administrativos a que haya lugar.

Atentamente

"SUFRAGIO EFECTIVO.-NO REELECCIÓN"

Victoria de Durango, Dgo., 13 de enero



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
COORDINACIÓN DE EDUCACIÓN  
MEDIA SUPERIOR, SUPERIOR Y PARTICULAR  
DURANGO

*[Handwritten Signature]*  
DRA. GLORIA IVONNE SILVA FLORES

Coordinadora de Educación Media Superior,  
Superior y Particular.

- / c.c.p. Lic. Hugo Rosales Badillo.- Secretario General de Gobierno (para su publicación en el Periódico Oficial).
- c.c.p. Ing. Jorge Herrera Delgado.- Secretaria de Educación.
- c.c.p. Dr. Arturo Guzmán Arredondo.- Subsecretario de Servicios Educativos.
- c.c.p. Lic. Abel Díaz Hernández.- Director de Asuntos Jurídicos y Laborales de la SEED.
- c.c.p. Archivo.